

Edición Especial No.315 , 30 de Abril 2015

Normativa: Vigente

REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

(Ordenanza s/n)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

Considerando:

Que el artículo 265 de la Constitución de la República, establece que: “el sistema público del Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y la Municipalidad.

Que el Artículo 142 del COTAD dispone que: “la administración de los Registros de la Propiedad de cada cantón corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. De acuerdo a lo que disponga la ley que organice este registro. *Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.*

Que, El artículo 60 del COTAD.- atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- literal e) le corresponde presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos en el ámbito de sus competencias correspondientes a su nivel de gobierno.

Que, el Artículo 568.- servicios sujetos a tazas.- “las tasas serán reguladas mediante ordenanzas cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo para la prestación de servicios.”

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE SANTA.

Art. único.- Agréguese al artículo 29 un literal f) con la siguiente disposición:

“f) Las personas afectadas por un desastre natural, que formen parte de un programa de ayuda o de interés social emprendido por el Gobierno Nacional o Local, y que requieran de alguna operación acto o contrato referido a la inscripción y registro de propiedades, serán exoneradas del 100% de la tasa a pagarse por los servicios que presta el registro de la Propiedad Municipal del cantón Baños de Agua Santa”.

DISPOSICIÓN FINAL

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, el 12 de marzo del 2015.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

1.- Ordenanza s/n (Edición Especial del Registro Oficial 315, 30-IV-2015).